



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 5 de febrero de 1997

Número 17

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags	Pags
Gobierno Civil de Ávila..... 1 a 4	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Diputación Provincial de Ávila..... 5	Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Ávila 10
Ayuntamiento de Ávila..... 5	AYUNTAMIENTOS
Ministerio de Trabajo y A. S..... 6	Diversos Ayuntamientos 11 a 16
Audiencia Provincial de Ávila..... 7 a 9	

Número 431

Gobierno Civil de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 31-1-97.

El Gobernador Civil, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041724761	J HERAS	06534464	AVILA	24.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041662974	M MENESES	06559546	BARRACO	16.08.96	135.000		LEY30/1995	
050041691640	M SANCHEZ	04189192	CANDELEDA	03.12.96	15.000		RD 13/92	167.
050041704336	M LIZANA	06555427	LA ADRADA	20.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041704324	M LIZANA	06555427	LA ADRADA	20.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
050400900110	J CARO	06542762	PAJARES DE ADAJA	03.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041689463	R RUBIA	70803083	PEDRO RODRIGUEZ	14.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041692061	J CORREA	08810823	SOTILLO DE LA ADRADA	01.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041707519	M ALVAREZ	76193795	FUENLABRADA MONTES	05.11.96	15.000		RD 13/92	014.2
050400890311	A SANCHEZ	07434475	BILBAO	22.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400888298	F RUIZ DE LOIZAGA	72255709	BILBAO	22.11.96	25.000		RD 13/92	050.
050400889886	J CASTRESANA	16048765	LAS ARENAS GETXO	18.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041707027	J BUSTILLO	35945510	BURGOS	19.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
050400887877	G CALAZA	32375950	CORUNA A	15.11.96	20.000		RD 13/92	048.
050400889722	V GOMEZ	12395264	CADIZ	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041668083	J MARCOS	28965571	NAVALMORAL DE MATA	25.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041667510	J VARGAS	50181411	NAVALMORAL DE MATA	04.10.96	5.000		RDL 339/90	078.1
050400890025	J CALAMA	07971491	PLASENCIA	20.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050400901163	L TORRALBA	08629484	LAS PALMAS G C	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050043200260	J SANTANA	43762037	LAS PALMAS G C	03.10.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
050400877288	L TORAL	24070797	GRANADA	05.11.96	20.000		RD 13/92	048.
050400890396	R LISTAN	24289348	GRANADA	22.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041705780	E MARTIN	29476126	ISLA CRISTINA	01.12.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
050400888626	R BARREIRO	76772782	PONFERRADA	27.11.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050400901310	M LOPEZ	08956088	ALCALA DE HENARES	16.12.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050100/29221	A AVILA	08959068	ALCALA DE HENARES	02.11.96	15.000		RD 13/92	154.
050400901333	L LOPEZ	00804419	ALCOBENDAS	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041689487	F VILLALVA	11507868	ALCOBENDAS	15.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041707880	F VILLALVA	11507868	ALCOBENDAS	15.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050400889710	R CASANOVA	07519220	ALCORCON	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400901308	J DE LA FUENTE	08030433	ALCORCON	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041704889	M HERVAS	23666145	ALCORCON	18.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
050201040327	J GONZALO	30418290	ALCORCON	16.11.96	20.000		RD 13/92	050.
050041690258	E BARAGANO	51440272	ALCORCON	25.12.96	10.000		LEY30/1995	
050041704294	A PRIETO	70795530	ALCORCON	18.11.96	135.000		LEY30/1995	
050041700318	CARPINTERIAS DECO EXPRESS	B79288114	COLLADO VILLALBA	16.11.96	135.000		LEY30/1995	
050041700306	CARPINTERIAS DECO EXPRESS	B79288114	COLLADO VILLALBA	16.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050400900160	J GALAN	01895997	COLLADO VILLALBA	03.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400900973	F PALACIOS	11733535	COLLADO VILLALBA	13.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041706618	J JIMENEZ	51836451	GETAFE	21.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400879868	L SANTOS	L 875778	LAS ROZAS DE MADRID	30.11.96	25.000		RD 13/92	048.
050400878438	J SANCHEZ	07716808	LAS ROZAS DE MADRID	15.11.96	25.000		RD 13/92	048.
050041720573	M GOMEZ	50153260	LEGANES	18.12.96	10.000		RD 13/92	109.1
050041720366	V ZAZO	52128374	LEGANES	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041705018	RADECO SA	A28666600	MADRID	19.11.96	15.000		RD 13/92	014.1A
059201024263	PROART S A	A28671550	MADRID	18.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
050041707842	TRANSPORTES AMATER S A	A28721439	MADRID	14.11.96	245.000		LEY30/1995	
050041658818	ELECTROMECHANICA REGACHO SA	A78035193	MADRID	26.10.96	10.000		LEY30/1995	
050041707878	SOCIEDAD INFORMATICA CERO	A78158052	MADRID	15.11.96	135.000		LEY30/1995	
050041708585	SOCIEDAD INFORMATICA CERO	A78158052	MADRID	24.11.96	135.000		LEY30/1995	
050041700288	CASA IDECOR SL	B80660871	MADRID	15.11.96	135.000		LEY30/1995	
059201024147	QUIMICA DE SERVICIOS DE AS	B80893761	MADRID	18.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
059201024664	GENERAL IMPORT AUTO S L	B81385270	MADRID	18.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
050041706837	L VELAZQUEZ	00025926	MADRID	21.12.96	25.000		RD 13/92	084.1
050041692589	M MARTINEZ	00087055	MADRID	18.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050400901369	P PANADERO	00274584	MADRID	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400901357	M GARCIA VILLAMIL	00385031	MADRID	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400901151	J VEIGA	00396072	MADRID	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050400900894	F SANZ	01101362	MADRID	12.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050100725628	N MARTIN	01243964	MADRID	03.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
050400875449	M CAMARA	01485287	MADRID	23.10.96	50.000	1	RD 13/92	052.
050400902090	M QUICHIZ	01786147	MADRID	22.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050400874883	F GODOY	02246534	MADRID	20.10.96	25.000		RD 13/92	050.
050041690398	N MARCOS	02257765	MADRID	29.11.96	15.000		RDL 339/90	061.4
050041692024	N MARCOS	02257765	MADRID	29.11.96	8.000		RDL 339/90	061.1
050400879170	M SILVESTRE	03074784	MADRID	25.11.96	PAGADO	1	RD 13/92	048.
050400887130	A OLALLA	03416761	MADRID	07.11.96	20.000		RD 13/92	048.
050400901722	F MIGUEL	03451102	MADRID	19.12.96	30.000		RD 13/92	050.
050400901400	C GOMEZ	05264612	MADRID	16.12.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050400886435	C FERREIRO	05405922	MADRID	26.10.96	20.000		RD 13/92	052.
050400872023	S MORENO	06517263	MADRID	27.09.96	25.000		RD 13/92	050.
050100729245	M GONZALEZ	06543208	MADRID	16.11.96	15.000		RD 13/92	154.
050041657802	J FERNANDEZ	06560194	MADRID	07.11.96	50.000		RDL 339/90	061.1
050100711812	P LOPEZ	06562788	MADRID	03.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
050041708093	P CABELLO	07000687	MADRID	18.11.96	245.000		LEY30/1995	
059201024834	F CARBALLO	07045356	MADRID	18.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
050041709530	F EXPOSITO	07232113	MADRID	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400877641	D COLLADO	10574190	MADRID	07.10.96	25.000		RD 13/92	048.
050041709334	F VILLALVA	11507868	MADRID	24.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041708597	F VILLALVA	11507868	MADRID	24.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400877770	J ARROYO	11802482	MADRID	07.11.96	40.000	1	RD 13/92	048.
050041688264	J SALAS	29417573	MADRID	16.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400902076	M VAZQUEZ	32386306	MADRID	22.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050100744805	J SANTO TOMAS	50018208	MADRID	27.12.96	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041722030	R SUALDEA	50064448	MADRID	16.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041677394	R PADILLA	50168945	MADRID	18.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050100686209	A BAUTISTA	50705665	MADRID	16.11.96	35.000	1	RD 13/92	085.3
050041690921	J SAENZ	50785961	MADRID	14.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400901321	J LUENGO	50830047	MADRID	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050100729233	E BULLIDO	50845495	MADRID	09.11.96	15.000		RD 13/92	154.
050041668927	D SANCHEZ	50876925	MADRID	09.11.96	25.000		RDL 339/90	080.1
050041706588	C BIZARRAGA	50964919	MADRID	17.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
050400901850	P RUBIO	51432846	MADRID	20.12.96	40.000	1	RD 13/92	048.
050400877859	J ROMAY	51620132	MADRID	08.11.96	25.000		RD 13/92	048.
050041703230	O SERRANO	51666266	MADRID	25.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041704671	O SERRANO	51666266	MADRID	25.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400890037	M GONZALEZ	51689484	MADRID	20.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050400902325	J MARTIN	51915576	MADRID	26.12.96	20.000		RD 13/92	050.
050041691020	J ZAZO	51939977	MADRID	27.11.96	15.000		RD 13/92	167.
050400874901	J TORRES	51962817	MADRID	20.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
050400799083	R FERNANDEZ	51970491	MADRID	17.12.96	20.000		RD 13/92	050.
050041683989	P PUERTO	52091587	MADRID	08.11.96	155.000		LEY30/1995	
050041702972	M CORNEJO	52989974	MADRID	13.12.96	15.000		RD 13/92	154.
050041688665	L MENDEZ	70786591	MADRID	01.11.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
050400901825	B GONZALEZ	70854988	MADRID	20.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050400799095	V GARCIA	50935042	MOSTOLES	17.12.96	20.000		RD 13/92	050.
050041705730	E ARRANZ	70226337	MOSTOLES	16.12.96	25.000		RD 13/92	080.3
050041677187	C GIL	02217321	PINTO	14.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041703137	HELMANTICA DE CONSTRUCCION	A78515665	POZUELO DE ALARCON	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050400798443	J JIMENEZ	06549938	POZUELO DE ALARCON	16.11.96	30.000		RD 13/92	050.
050041721796	M PAREDES	29865047	TORREJON DE ARDOZ	15.12.96	15.000		RD 13/92	167.
050041691524	G RUFIAN	74602430	TRES CANTOS	20.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400879145	J MATE	06544707	ZARZALEJO	24.11.96	35.000		RD 13/92	048.
050041705109	J CANO	22475314	BLANCA	18.12.96	26.000		RD 13/92	048.
050041688525	J TIÑANA	11395023	VERSALLES AVILES	21.10.96	115.000		D121190	198.H
050041688367	A FERNANDEZ	52590754	CANGAS DE NARCEA	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041687764	A FERNANDEZ	52590754	CANGAS DE NARCEA	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201006666	F SIMON	71630173	GIJON	26.10.96	16.000		RD 13/92	052.
050400879807	J RUA	34984599	LA GUDIÑA	30.11.96	25.000		RD 13/92	048.
050400901977	J MUÑOZ	34987449	ORENSE	21.12.96	39.000		RD 13/92	050.
050041542889	A SOTO	36058052	VIGO	20.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041709838	A DIAZ	13087584	SOLARES	29.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050100709921	F GUTIERREZ	07878200	ENDRINAL	14.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041700355	PLAZA NIETO S L	837287281	SALAMANCA	19.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050400901436	C APARICIO	00801283	SALAMANCA	17.12.96	16.000		RD 13/92	052.
050400901485	A LOPEZ	07579430	SALAMANCA	17.12.96	16.000		RD 13/92	052.
050041675993	J PEREZ	07817399	SALAMANCA	21.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041709188	J PINTO	07875765	SALAMANCA	29.11.96	15.000		RD 13/92	100.2
050400889953	M SANCHEZ	07979578	SALAMANCA	20.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050041675970	M GARCIA	07847546	SANTA MARTA TORMES	19.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400889837	M BORRIGUERO	28691456	EL VISO DEL ALCOR	18.12.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050041725571	S GONZALEZ	12243311	SEGOVIA	23.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
050400901758	A VELEZ	34094441	LASARTE ORIA	19.12.96	50.000	2	RD 13/92	050.
050100753120	J LORENTE	06522650	S C TENERIFE	06.11.96	16.000		RD 13/92	081.3
050400901114	V ALONSO	70778376	CONSUEGRA	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050041669993	F GONZALEZ	04114654	TALAVERA DE LA REINA	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041690088	M TORIJA	04164837	TALAVERA DE LA REINA	22.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050400890177	S PEREZ	00624259	TOLEDO	21.12.96	20.000		RD 13/92	052.
050041708639	J MARTIN	01177628	YELES	29.11.96	245.000		LEY30/1995	
050400901280	C REY	51692057	GODELLA	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.
050041647006	TRANSPORTES NATCA SL	846831186	VALENCIA	28.11.96	35.000		RDL 339/90	067.4
050041705596	V CLEMENT	22548549	VALENCIA	09.12.96	15.000		RD 13/92	155.
050400901394	J MENGOT	22554466	VALENCIA	16.12.96	20.000		RD 13/92	048.
050400887968	A LOPEZ	12323112	MEDINA DEL CAMPO	17.11.96	20.000		RD 13/92	050.
050041707957	P FERRERUELAS	12326969	MEDINA DEL CAMPO	23.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041700770	J GONZALEZ	12174496	VALLADOLID	20.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201025790	M SANCHEZ	12233852	VALLADOLID	08.10.96	25.000		RD 13/92	048.
050400879340	R LOPEZ	12393386	VALLADOLID	25.11.96	25.000	1	RD 13/92	048.
050400888110	M GONZALEZ DE BUITRAGO	09254626	VIANA DE CEGA	19.11.96	20.000		RD 13/92	048.
050041708512	J PRIETO	11962577	MORERUELA DE TABARA	11.11.96	50.000	1	RD 13/92	094.1G
050041708895	M CIMA	07815035	ZAMORA	21.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
050400877112	J BARBA	11696282	ZAMORA	04.11.96	25.000		RD 13/92	048.
050400873878	J MARTIN	11708045	ZAMORA	07.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.

Número 432

Gobierno Civil de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, conocido ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 31-01-97

El Gobernador Civil, *Javier Encinas García de la Barga*.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041693053	R MONTES	04196516	AVILA	06.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
050041639745	R MONTES	04196516	AVILA	06.01.97	0		LEY30/1995	
050100733546	S DELGADO	06535656	AVILA	14.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
050041722041	J JIMENEZ	06552700	AVILA	18.12.96	10.000		RD 13/92	014.1D
050100748215	J DIAZ	70776867	CEBREROS	16.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050100750817	J DIAZ	70776867	CEBREROS	26.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050201006228	S ROYUELA	36559107	BARCELONA	25.09.96	16.000		RD 13/92	048.
059201006753	M MOLINA	23675179	GRANADA	13.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
050041701086	F ROBLES	25971655	VILLANUEVA ARZOBISPO	01.12.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
050041693016	E BARAGANO	51440272	A. CORCON	25.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050041722776	J CUEVAS	33504609	ALPEDRETE	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041722764	J CUEVAS	33504609	ALPEDRETE	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041544333	V RODRIGUEZ	51619861	COSLADA	30.12.96	0		LEY30/1995	
050041678416	U GAROZ	02168936	LEGANES	26.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050400902179	M ESTEBAN	06550088	LEGANES	18.12.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050041725820	TRANSPORTES KING SA	A79006839	MADRID	09.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
050041724785	R CARDENAS	02225381	MADRID	27.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041689116	A ROJAS	02685615	MADRID	29.12.96	15.000		RD 13/92	143.1
050201007269	L ALONSO	02840647	MADRID	21.12.96	20.000		RD 13/92	052.
050100729294	R SERRANO	05237402	MADRID	06.12.96	15.000		RD 13/92	154.
050400902623	C SANCHEZ	07745371	MADRID	30.12.96	30.000		RD 13/92	050.
050041702431	M ARROYO	08106566	MADRID	22.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050400902702	A SANZ	09264965	MADRID	02.01.97	25.000		RD 13/92	048.
050100754537	R TEJERO	33534322	MADRID	30.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050201026070	J GRANDE	00414713	POZUELO DE ALARCON	12.11.96	16.000		RD 13/92	048.
050041725674	A GONZALEZ	07471866	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041725698	A GONZALEZ	07471866	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041725686	A GONZALEZ	07471866	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041707301	S POLA	14855604	SAN SEBASTIAN REYES	05.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
050100634295	TRANSPORTES FARO GIJON S A	A33613142	GIJON	18.12.96	46.001		D121190	198.H
050041721358	J GONZALEZ	08096908	BEJAR	16.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041701890	L SANTOLINO	07833371	SALAMANCA	15.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
050100736821	J LADERA	04152618	CONSEGRA	27.12.96	15.000		RD 13/92	154.
050041721449	O PARRAS	50078053	VALENCIA	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041701244	J GARRIDO	08697455	BENIPAREL	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041701232	J GARRIDO	08697455	BENIPAREL	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041701955	J GARRIDO	08697455	BENIPAREL	20.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201006526	E TEJADO	11656269	VALLADOLID	09.10.96	20.000		RD 13/92	052.
050201026446	J FERNANDEZ	01095120	VIANA DE CEGA	02.01.97	25.000		RD 13/92	048.
050201026355	F HOLGADO	07938937	VITORIA GASTEIZ	26.12.96	25.000		RD 13/92	052.

Número 311

Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 13 DE ENERO DE 1997

1.- Se aprobó el acta de la sesión de 16 de diciembre de 1996.

2.- Se dió cuenta de una sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Castilla y León.

3.- Aprobar el Reglamento del Centro Residencia "Infantas Elena y Cristina", proponiendo su ratificación al Pleno Corporativo.

4.- Aprobar un Convenio entre la Fundación Pública Cultural Santa Teresa y la Universidad Católica Santa Teresa de Ávila, para la cesión de uso de un inmueble.

5.- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Gilbuena.

6.- Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de El Hornillo, en relación con un recurso presentado contra ese Ayuntamiento por un particular.

7.- Asuntos de Presidencia:

A).- Dar cuenta de la presentación ante el Instituto Nacional de Empleo de dos proyectos para la construcción de Escuelas Taller Provinciales, al objeto de obtener la correspondiente subvención.

B).- Aprobar la edición de un mapa de la zona de Gredos.

C).- Adoptar acuerdo complementario a otro, relativo a la aprobación del presupuesto para 1997, que se adoptó en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1996.

Fuera del Orden del Día.- Adscribir, exclusivamente a efectos económicos y contables, a determinado personal del Servicio

de Recaudación, al presupuesto del recientemente creado Organismo Autónomo de Recaudación.

Ávila a 22 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 433

Diputación Provincial de Ávila

CONTRATACIÓN ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación por Concurso de la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo (que serán resueltas por esta Corporación) en el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Ávila a 27 de enero de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- o0o -

Número 299

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA Y REPARCELA-

CIÓN VOLUNTARIA PARA TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL VIARIO EXISTENTE EN LA MANZANA Nº 2 BARRIO DE LA TOLEDANA DEL PGOU SITO EN LA CARRETERA DE BURGONHONDO C/V A LA AVDA. JUAN PABLO II.- INTERESADO: VIHERRISA, S.A.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente instruido sobre propuesta de Reparcelación Voluntaria y, conjuntamente, de Delimitación de la Unidad de Actuación Discontinua y consiguiente transferencia de aprovechamiento urbanístico, contenida en la correspondiente Escritura Pública formalizada con fecha 6 de agosto de 1996 ante el Notario de Ávila D. Jesús Antonio de las Heras Galván, bajo el nº de su protocolo 908, y en consecuencia:

A) Aceptar la cesión de la siguiente finca: Parcela de 512,40 m/2 calificada por el PGOU como espacio libre y viario público, sita en la margen izquierda de la carretera de Burgohondo, incluida en la manzana nº 2 del Barrio de la Toledana. Terreno que se cede gratuitamente a favor del Ayuntamiento y cuyo aprovechamiento urbanístico calculado en 348 m/2 será localizado en la finca que luego se indica en virtud de la reparcelación voluntaria formalizada al efecto.

B) Localizar el aprovechamiento urbanístico reconocido a la parcela que se cede en la parcela edificable sita en la calle San José c/v Bajada de las Covachuelas (manzana 44 del Barrio de Santiago), donde se tramitó expediente de licencia de obras título nº 79/93.

SEGUNDO: Facultar a la Sra.

Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

TERCERO: Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente inscripción registral de la citada escritura de reparcelación, así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Ávila a 10 de enero de 1997.

La Alcaldesa, *María Dolores Ruiz Ayúcar*.

- o0o -
Número 333

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**

**TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

*D^a Raquel de Diego Tierno,
Recaudadora Ejecutiva de la
Tesorería General de la Seguridad
Social en la Unidad de
Recaudación Ejecutiva de Ávila
(05/01)*

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 96/782 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D^a María Pilar Muñoz Blázquez cuyo último domicilio conocido es Gredos, 35 - 05480 Candeleda, no ha podido ser notificado a la deudora, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de contización a la Seguridad Social que ascienden a 234.815 Ptas., **SE DECLARA EMBARGADO,** como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-8933-F. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Ávila, 23-1-97. El Recaudador Ejecutivo".

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

NOTA: LA DEUDA AFECTADA DE EMBARGO AL DÍA DE LA FECHA ASCIENDE A 347.701 Ptas. y para que sirva de notificación a la deudora y a su cónyuge cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Ávila, a 23 de enero de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 334

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**

**TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01**

EDICTO

D. Ernesto J. Gómez Ferreras, accidental, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 96/487 que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila contra D. Manuel Valle Izquierdo cuyo último domicilio conocido es Navarejos, 42 Piedralaves no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubierto de cotización a la Seguridad Social que asciende a 305.478 Ptas., **SE DECLARA EMBARGADO**, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-5134-E. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo."

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 23 de enero de 1997.

Firma, *Ilegible.*

- ooo -

Número 339

**Audiencia Provincial de
Avila**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 214/96, se ha dictado sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados del Tribunal Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar, y los Ilmos. Sres. Magistrados D^a María José Rodríguez Duplá y D. José María Romera Martínez, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA Nº 329/96

En la ciudad de Avila a 17 de diciembre de 1996.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA número 87/95 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila, Rollo de Sala nº 214/96; seguidos entre partes, de una como apelante, D. Andrés Herranz López y D. Antonio Herranz López, representados por el Procurador D. Carlos Luis Sacristán Carrero y defendidos por el Letrado D. Jacinto López Lorenzo, y de otra como apelados, D. Cayo Herranz López, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Letrado D. Emilio González-Coria Gómez y también como apeladas en situación de rebeldía procesal, D^a Basilia López Hernández y D^a Patrocinio Luque Iniesta; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero en nombre y representación de D. Andrés Herranz López y D. Antonio Herranz López contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Avila con fecha 6 de marzo de 1996, en los autos Juicio de Menor Cuantía nº 87/95, de que dimana el presente

Rollo, y CON REVOCACIÓN ÍNTEGRA de la misma, debemos absolver y absolvemos de los pedidos de la actora a los demandados D. Andrés Herranz López y D. Antonio Herranz López, más los que están en rebeldía, D^a Basilia López Hernández y D^a Patrocinio Luque Iniesta, todos ello sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales de ambas instancias.

Así, por esta nuestra Sentencia, que será notificada a las demandadas rebeldes, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 11 de enero de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 340

**Audiencia Provincial de
Avila**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n° 191/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados del Tribunal Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar y los Ilmos. Sres. Magistrados, D^a María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, ha pronunciado en NOM-BRE DEL REY la siguiente,

SENTENCIA N° 2/97

En la ciudad de Avila a 9 de enero de 1997.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE MENOR CUANTÍA n° 39/93 del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro, Rollo de Sala n° 191/96; seguidos entre partes, de una como apelante, D. Luis Moreno Arranz, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Letrado D. José Miguel Gómez Blázquez, y de otra como apelada, Entidad "Construcciones Cuéllar", en la persona de D. Valentín Cuéllar Hernández, representada por la Procuradora D^a María Jesús Sastre Legido y defendida por el Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez, y también como apelado, en situación de rebeldía procesal, D. José Francisco García García; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Luis Moreno Arranz, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro con fecha 29 de febrero de 1996 en los autos Juicio de Menor Cuantía n° 39/93, de que dimana el presente rollo, y CON REVOCACIÓN PARCIAL, de la misma, debemos dejar sin efecto el pronunciamiento condenatorio de costas procesales de la primera instancia, y confirmar en el resto la resolución judicial impugnada, sin hacer tampoco pronunciamiento expreso en costas procesales de esta segunda instancia, dado el sentido de esta resolución.

Así, por esta nuestra Sentencia, que será notificada al demandado

rebelde, D. José Francisco García García, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Avila a 24 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 341

**Audiencia Provincial de
Avila**

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n° 185/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados del Tribunal Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar y los Ilustrísimos Magistrados, D^a María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García, ha pronunciado en NOM-BRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA N° 3/97

En la ciudad de Avila a 9 de enero de 1997.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO VERBAL CIVIL n° 172/95 del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Avila, Rollo n° 185/96; seguido entre partes, de una como apelante,

la Compañía "Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija", dirigida en primera instancia por el Letrado D. Francisco Javier Ruiz Ayúcar Zurdo, y de otra como apelada, D^a Isabel Pinilla Illera, dirigida en primera instancia por el Letrado D. Gonzalo Arangüena Rodríguez, y también como apelado en situación de rebeldía procesal, D. Mariano García Sánchez; habiendo sido Ponente de esta Sala, el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús García García.

FALLAMOS

QUE DEBEMOS DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la recurrente Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 1995, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° 3 de Avila, en el juicio verbal civil 172/95, del que dimana el Rollo de la Sala, y **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** íntegramente la anterior resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la Mutua Madrileña Automovilista.

Al demandado rebelde se notificará la presente resolución por edictos, a menos que se pida su notificación personal, dentro del plazo legal.

Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los efectos procedentes.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Avila a 24 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 342

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n° 170/96, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO N° 91/96

Ilustrísimos señores Presidente: D. Julián Sánchez Melgar, y los Magistrados: D^a María José Rodríguez Duplá y D. Jesús García García.

En la ciudad de Avila a 16 de diciembre de 1996.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el EXPE-DIENTE DE DOMINIO sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido seguido ante el Juzgado de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro, bajo el n° 188/95, y de que el presente Rollo de Apelación Civil n° 170/96 dimana, en el que aparece como parte apelante, la Fundación "FELIPE SÁNCHEZ-CABEZUDO", representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y defendido por el Letrado D. José María Martín Simón, y como parte apelada, el Ministerio Fiscal, y la oponente, en situación de rebeldía procesal, D^a Segunda Delgado Rodríguez; se dictó providencia de fecha 13 de diciembre de 1995, que literalmente dice: "Dada cuenta; por devueltas las presentes actuaciones de jurisdicción voluntaria Expediente de Dominio n° 188/95 a instancia de la Fundación Sánchez Cabezudo, con informe del Ministerio Fiscal interesando que se torne contencioso el expediente, dada la oposición formula-

da por D^a Segunda Delgado Rodríguez SE DECLARA contencioso este expediente, sin alterar la situación que tenían, al tiempo de ser incoado, lo que es objeto de él y los interesados; previniéndoles insten cuanto convenga a su derecho en el juicio que corresponda, según la cuantía en que se valore la finca". Contra dicha providencia, por la representación procesal dela promotora, Fundación "Felipe Sánchez-Cabezudo", se interpuso recurso de reposición en tiempo y forma, resolviéndose el mismo por Auto de fecha 29 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice: "DISPONGO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, en nombre y representación de Fundación "Felipe Sánchez-Cabezudo". Habiendo sido Ponente de la Sala, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Fundación "Felipe Sánchez-Cabezudo", contra la providencia de fecha 13 de diciembre de 1995 y el auto resolutorio del recurso de reposición entablado frente a la misma, de fecha 29 de febrero de 1996, y **CON REVOCACIÓN ÍNTEGRA** de ambas resoluciones, debemos decretar que por el Juzgado inferior se impulse el procedimiento como ordena la regla cuarta del art. 201 de la Ley Hipotecaria, con todo lo demás que sea pertinente, no haciendo especial pronunciamiento en materia de costas procesales de esta alzada.

Así, por esta nuestra resolución, que será notificada a la oponente rebelde en esta instancia, D^a Segunda Delgado Rodríguez, en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que

la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde libro el presente en Avila a 23 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 348

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

Dª María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía nº 156/96 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 10 de diciembre de 1996.

Dª María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos de menor cuantía nº 156/96, seguidos a instancia de D. Jesús Jiménez San Segundo y D. Ildefonso Jiménez Jiménez, legalmente representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigidos por el Letrado

D. Jacinto López Lorenzo, contra Dª Consuelo Mayo Latorre, D. Fernando Mayo Sánchez y D. Valeriano Antonio Mayo Sánchez, todos ellos allanados a la demanda, y contra Dª María Paz y Dª Elena Mayo Calvo, D. Santos, D. Fernando, Dª María del Carmen, Dª María Jesús, D. José Luis, Dª María Teresa, D. Jesús Pedro, Dª María Concepción y Dª María Isabel Mayo Sánchez, Dª Consuelo, Dª Candelas y D. Rafael Mayo Latorre, Dª Rosa María, D. Luis Antonio y D. Juan José Mayo Torrubias y contra todos los posibles herederos desconocidos de Dª Teresa Mayo Calvo y demás personas ignoradas que tuviesen interés sobre la finca objeto de la demanda, en rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D. Jesús Jiménez San Segundo y D. Ildefonso Jiménez Jiménez, contra Dª Consuelo Mayo Latorre, D. Fernando Mayo Sánchez y D. Valeriano Antonio Mayo Sánchez, allanados a la demanda y contra Dª María Paz y Dª Elena Mayo Calvo; D. Santos, D. Fernando, Dª María del Carmen, Dª María Jesús, D. José Luis, Dª María Teresa, D. Jesús Pedro, Dª María Concepción y Dª María Isabel Mayo Sánchez, Dª Consuelo, Dª Candelas y D. Rafael Mayo Latorre, Dª Rosa María, D. Luis Antonio y D. Juan José Mayo Torrubias y contra todos los posibles herederos hasta ahora desconocidos de Dª Teresa Mayo Calvo y de las personas citadas que hubieran fallecido y demás personas ignoradas que tuviesen interés sobre la finca objeto de esta demanda, que a continuación se dirá, todos ellos en rebeldía legal, debo declarar y declaro plenamente justificado el derecho de domi-

nio, a favor de D. Jesús Jiménez San Segundo, casado con Dª Fidela del Peso López y de D. Ildefonso Jiménez Jiménez, casado con Dª Valentina Jiménez San Segundo, por mitad y en proindiviso, y para su respectiva sociedad de ganancias, y para su inscripción, sobre la siguiente finca: Urbana, finca nº uno, local de negocio destinado actualmente a taberna-bar, situado en la planta baja de la casa sita en Avila, nº veintiocho (hoy nº 34) de la calle Vallespín. Consta de un local destinado a bar, cocina, W.C. y dos habitaciones y mide una superficie de noventa metros cuadrados. Linda: Derecha entrando con portal de entrada y hueco de escalera de subida a la planta primera y casa de Dª Gregoria Cornejo y hermanas; Izquierda con casa de Dª Isabel Rubio; y espalda con la citada casa de Dª Gregoria Cornejo y hermanas. Inscripción 2ª, finca nº 9.471, folios 129, 130 y 131 del tomo 1.263 del Registro de la Propiedad de Avila, ordenando la cancelación en el Registro de la Propiedad de Avila de la inscripción contradictoria del dominio que ampara a los demandados, anteriores titulares registrales, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. María de Gracia Martín Duarte Cacho. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Avila a 8 de enero de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.163

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos***ANUNCIO**

Habiéndose solicitado por D. Nicanor Mesonero García, adjudicatario de parcela nº 10 al sitio del Cerro de esta localidad, devolución de fianza definitiva, por importe de SESENTA Y OCHO MIL CIEN-TO TREINTA Y SEIS PESETAS (68.136 Ptas.), depositada en su día como adjudicatario de la citada parcela y hasta la recogida de aguas de la obra a realizar en la misma, se anuncia al público por plazo de quince días, a efectos de que todo el que pudiera tener algún derecho exigible a adjudicatario por razón de dicha adjudicación o contrato, pueda presentar las reclamaciones pertinentes.

Navarredonda de Gredos a 22 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

- oOo -

Número 3.763

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro***EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que D^a Generosa González Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante en local de inmueble sito en c/ Carretera de la Cueva, 1. del Barrio de Ramacastañas de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legisla-

ción sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arenas de San Pedro a 9 de octubre de 1996.

Firma, *Ilegible*.

- oOo -

Número 296

*Ayuntamiento de La Carrera***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DE 1996**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre de 1996, el presupuesto general de esta Entidad para 1996, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

- 1.- Impuestos directos, 4.769.500 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 560.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 1.249.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 5.400.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 1.745.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Enajenación de inversiones reales, 75.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 9.830.900 Ptas.

Total Estado de Ingresos, 23.629.400 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal, 6.094.400 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.916.500 Ptas.

3.- Gastos financieros, 15.500 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 85.000 Ptas.

6.- Inversiones reales, 11.518.000 Ptas.

Total Estado de Gastos, 23.629.400 Ptas.

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO

a) Personal funcionario: una plaza de Secretaría Intervención, en régimen de agrupación.

b) Personal laboral: una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial (media jornada)

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, podrá interponerse directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Carrera a 16 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 297

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 1996 el INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, se expone al público por espacio de UN MES, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, siendo el resumen por Epígrafes y núcleos que integran el Municipio, el siguiente:

A.- LA ALISEDA DE TORMES

1.- Inmuebles, 120.873.050.

4.- Mobiliario, 4.000.

5.- Vehículos, 350.000.

7.- Muebles, 380.470.

Total núcleo, 121.607.520.

B.- HORCAJO DE LA RIBERA

1.- Inmuebles, 86.007.408.

7.- Muebles, 174.670.

Total núcleo, 86.182.078.

C.- LA LASTRA DEL CANO

1.- Inmuebles, 91.056.790.

7.- Muebles, 331.170.

Total núcleo, 91.387.960.**Total Municipio, 299.177.558.**

Santiago de Tormes a 21 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 298

Ayuntamiento de Medinilla

EDICTO

Se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días el expediente de Modificación de

Créditos Nº 1/96, correspondiente al presupuesto general de 1996 de MEDINILLA.

Medinilla a 20 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- • • • -

Número 300

Ayuntamiento de El Fresno

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Fresno a 22 de enero de 1997.

El Alcalde, *Antonio Jiménez San Segundo*.

Número 310

Ayuntamiento de Diego de Carpio

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996 aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 2/96 de 18 de junio de Equipamientos Comerciales en Castilla y León y 4 del R.D. 1.010/85 de 5 de junio del Ministerio de Economía y Hacienda, se expone el expediente al público por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones a dicho acuerdo conforme dispone el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diego del Carpio a 15 de enero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO DE DIEGO ALVARO (Ávila).

ARTÍCULO PRIMERO.- La venta ambulante en el pueblo de Diego Alvaro (Diego del Carpio) se regirá por la Ley 7/1996 de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, Ley 2/1996 de 18 de junio de equipamientos comerciales de Castilla y León, Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio del Ministerio de Economía y Hacienda, por la normativa reguladora de cada producto y por la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de la venta ambulante en este término municipal,

será preciso estar en posesión de la autorización municipal correspondiente, sujeta al cumplimiento de cuantos requisitos exige el art. 5º de Real Decreto 1.010/85 o aquel que el futuro pudiera sustituirle, así como haber abonado el Precio Público correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La venta ambulante se podrá ejercer en el término municipal en los lugares señalados al efecto, única y exclusivamente los miércoles de nueve a quince horas. Si coincidiera con fiestas la venta podrá realizarse el día posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se señala como lugar para la instalación de los puestos, camiones, tiendas etc. la Plaza España y Calle San Miguel de la localidad. Queda absolutamente prohibida la venta ambulante fuera de dicho lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda terminantemente prohibido el uso de la megafonía para anunciar la instalación del puesto o de los productos que en él se vendan, debiendo usar a tales fines el comerciante el servicio de Voz Pública existente en la localidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio a 30 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 301

Ayuntamiento de Hernansancho

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna al expediente de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Municipal de 1996, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión

celebrada el día 15 de diciembre de 1996, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, de las que se detalla el siguiente:

RESUMEN

ALTAS

Partida: 1.230.00; Denominación: Dietas cargo electivos; Importe: 20.000 Ptas.

Partida: 4.212.00; Denominación: Rep. edificios y otras const.; Importe: 310.000 Ptas.

Partida: 4.226.07; Denominación: Fiestas Locales; Importe: 530.000 Ptas.

Partida: 0.349.00; Denominación: Gastos financieros; Importe: 7.500 Ptas.

Total suplementos: 867.500 Ptas.

El anterior importe será financiado con cargo al Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 1995.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, y el RD 500/90 de 20 de abril.

Hernansancho a 20 de enero de 1997.

Alcalde, *Antonio López Sáez*.

--- • • • ---

Número 312

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD DE CONCURSO, DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 1996, aprobó el pliego de condi-

ciones que habrían de regir la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto, modalidad de concurso, de los trabajos de colaboración con la oficina municipal de recaudación, y cuyo resumen en extracto es el siguiente:

1º.- Objeto del Contrato: Los servicios correspondientes a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función recaudatoria.

2º.- Modalidad de adjudicación del contrato: Mediante expediente ordinario, por procedimiento abierto, modalidad de concurso.

3º.- Órgano de contratación: El Pleno de este Ayuntamiento.

4º.- Plazo de ejecución: Dos años con posibilidades de prórroga. **5º.- Plazo y lugar de presentación de ofertas:** Dentro de los 26 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

6º.- El Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno se expone al público por un término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente; pudiendo durante este plazo examinarse su contenido en estas oficinas y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes. El término para licitación quedará aplazado en caso de formularse observaciones al pliego aprobado.

7º.- Apertura de pliegos: Tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al de finalización del plazo señalado en el nº 5.

8º.- Garantías: Los licitadores acreditarán haber constituido en la Caja de Ahorros de Avila, Sucursal de Hoyo de Pinares, una garantía a favor del Ayuntamiento por importe de 200.000 Ptas.

9º.- Propositiones: Se presentarán de acuerdo al modelo aprobado, y que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría.

10º.- Criterios de adjudicación: Se valorará la oferta económica así como sus referencias de carác-

ter técnico para la adjudicación de los trabajos objeto del contrato.

El Hoyo de Pinares a 21 de enero de 1997.

El Tte. de Alcalde, *Fausto Santamaría Estévez*.

--- • • • ---

Número 313

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiéndose adoptado acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza nº 9 sobre Prestación personal y de transporte, en Sesión Extraordinaria de 4-12-96, y siendo definitiva su aprobación al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones contra la misma, es preceptivo publicar el Texto íntegro de la Ordenanza. Contra la aprobación definitiva se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL Nº 9

SOBRE PRESTACIÓN PERSONAL Y DE TRANSPORTE

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1º.- De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la prestación personal y de transporte para la realización de obras de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades públicas.

La prestación personal y de transporte en la Limpieza Tradicional de fuentes que se realiza el primer jueves de Agosto de

cada año se regula por las normas del Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- La prestación establecida consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de seis horas, de los llamados a cooperar, y en la aportación de medios de transporte en general, sin excepción alguna, en jornada de igual duración.

Artículo 3º.- Las prestaciones personal y de transporte son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicables simultáneamente, de forma que, cuando se dé dicha simultaneidad, los obligados a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos elementos de transporte.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 4º.- Constituye el hecho imponible la adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1º, mediante la prestación personal y de transporte.

ARTÍCULO 5º.- La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos y podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional.

Artículo 6º.- La prestación de transportes, que podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces el salario mínimo interprofesional, no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos.

En los demás casos su duración no será superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 7º.- Estarán sujetos a la prestación personal los residentes de este municipio, excepto los siguientes:

A) Menores de diez y ocho años y mayores de cincuenta y cinco.

B) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

C) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

D) Mozos mientras permanezcan en filas en cumplimiento del Servicio Militar.

Artículo 8º.- La obligación de la prestación de transporte es general, sin excepción alguna, para todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el municipio, que tengan elementos de transporte en el término municipal afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 9º.- A los efectos de exigir la prestación personal y de transporte con la máxima equidad se formará un Padrón de las personas sujetas a la misma, en el que se relacionarán por orden alfabético con indicación de los medios de transporte dependientes de las mismas, a cuyo efecto podrá exigirse las necesarias declaraciones.

El Padrón de las personas se expone al público durante quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma acostumbrada en la localidad, a los efectos de reclamación por los interesados.

Artículo 10.- Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.- Por el mismo orden en que aparezcan relacionados en el Padrón, será exigida la prestación por riguroso turno seguido sin solución de continuidad de manera que a cada persona o medio de transporte, sujeto a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno y, por consiguiente no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Artículo 12.- La obligación de

la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con la antelación de dos días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 13.- La falta de concurrencia a la prestación, sin previa redención, obligará salvo causa de fuerza mayor, al pago del impuesto de ésta, más una sanción de igual cuantía, exigiéndose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 14.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1997 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA (ÁVILA)

PARTICULARIDADES DE LA PRESTACIÓN PERSONAL DE LIMPIEZA DE FUENTES

TRADICIONAL DEL PRIMER JUEVES DE AGOSTO DE CADA AÑO, ORDENANZA DE PRESTACIÓN PERSONAL Y DE TRANSPORTE

1º.- Tienen obligación de realizar la prestación personal tradicional de limpieza de fuentes, cada primer jueves de agosto de cada año, todas las personas mayores de edad, sin distinción de sexo o vecindad, que se detallan a continuación:

A) Titulares de inmuebles (viviendas, cuadras, pajares y otros lugares) que cuenten con acometida de agua corriente que reciba el agua de los Depósitos de la Aldehuela (al sitio del Molino Fresno) y/o de los Molinos.

B) Los propietarios de fincas rústicas con derecho a riego que reciban el agua de las fuentes objeto de la prestación personal.

C) Los propietarios de inmuebles del apartado A) que también tengan fincas rústicas del apartado B).

2º.- Las personas obligadas a realizar la prestación, ya descritas en el artículo 1º, deben realizar la prestación bien personalmente o a través de otra persona que les sustituya, sin distinción de sexo o vecindad, mayor de edad, comunicándolo al Ayuntamiento con 15 días de anterioridad a la fecha de realización de la limpieza de las fuentes.

Quien acuda a la limpieza de las fuentes y no cumpla con el trabajo asignado, y/o las instrucciones de la Autoridad, no se considerará como presente y pagará la sanción como si no hubiera acudido a la limpieza.

La autoridad corresponde al Alcalde y podrá delegar en algún Concejal o Concejales del Ayuntamiento.

3º.- Si la persona obligada a realizar la prestación personal es mayor de 65 años o pensionista, en el momento de realizarse la presta-

ción personal de limpieza de fuentes, se beneficiará de una bonificación del 50% en las cuotas exigibles en caso de inasistencia a la limpieza de fuentes.

4º.- Los obligados a realizar la prestación personal de limpieza de fuentes pueden redimir a metálico tal obligación de acuerdo con el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que se pagará en función de las acometidas que tenga cada uno y para cada metro cuadrado de terreno que riega.

TARIFAS

A).- Sólo por titulares de inmuebles del apartado A) artículo 1º, 5.000 Ptas. por inmueble y acometida.

Cuando sean 3 o más acometidas a razón de 4.000 Ptas. cada una.

Cuando el dueño del inmueble fuese distinto al de la acometida será obligatorio cambiar el nombre del titular de la acometida (se pondrá el mismo nombre del titular del inmueble).

B).- Sólo por titulares de fincas rústicas con riego, artículo 1ª.b)

Hasta 10 áreas, 5.000 Ptas.

A partir de 10 áreas en adelante a razón de 250 Ptas./área.

Ambas tarifas (A y B) serán sumadas y la Comunidad de Regantes de la Aldehuela participará en esto segundo previo acuerdo con el Ayuntamiento.

5º.- Cuando la Comunidad de Regantes de la Aldehuela soporte el coste y gastos que en la actualidad asume el Ayuntamiento (por ejemplo embalse propiedad municipal cuyo beneficio es para los regantes) se realizaría un compromiso mutuo para que la Comunidad de Regantes participe de manera efectiva y activa en la limpieza de fuentes y en sus beneficios.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en

Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*.

El Secretario, *Juan José Blesa Sáiz*.

La Aldehuela a 22 de enero de 1997.

— o o o —

Número 317

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 22 de enero de mil novecientos noventa y siete, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1996, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

En Berrocalejo de Aragona, a 22 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 319

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 22 de enero de mil novecientos noventa y siete, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1996, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

En Mediana de Voltoya a 22 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 320

Ayuntamiento de Ojos Albos

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 22 de enero de mil novecientos noventa y siete, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto

del ejercicio de 1996, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito.

En Ojos Albos, a 22 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, *Ilegible*.

— o o o —

Número 353

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 1996.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando a 20 de enero de 1997.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo*.